

San Carlos de Bariloche, 6 de enero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *MONTECINO, MARCELA S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-01641-F-2023,*

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 27 de diciembre de 2025 se informó la internación involuntaria de M.M. DNI 2. (I0009).

El informe elaborado por los profesionales Lic. en Psicología Jessica Montecino y Dr. Manuel Galindez Psiquiatra, da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que ha fracasado la estrategia desplegada para ajustar la medicación y el correcto tratamiento de la señora M.. Asimismo, se refieren síntomas de descompensación de su cuadro de base, los que habrían desencadenado un conflicto vincular con su madre, es por lo cual, a los fines de garantizar su protección integral y trabajar con ambas mujeres alternativas pacíficas de resolución de conflictos se dispone la medida.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de la usuaria con letrado de la defensa pública.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de la persona M.M. DNI 2. la que fue dispuesta con el objeto de compensar el cuadro de base y adecuar tratamiento por plazo sujeto a evolución y será revisada.

2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.

3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

Maximiliano Chale
Secretario en Feria Judicial